

San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados LORCA, ROXANA DEL CARMEN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS DE RIO NEGRO) S/ MEDIDA CAUTELAR, Expediente Nro. BA-00968-C-2026; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---**Antecedentes:**

---Que se inician las presentes actuaciones mediante la presentación de ROXANA DEL CARMEN LORCA , con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Matin Muñoz , a los fines de promover medida cautelar contra el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, a fin de que se ordene a este que suspenda el cobro de los conceptos que se descuentan por los diversos créditos contraídos con las entidades: AMSER - MUTUAL SERVIDORES SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, MEPUC - MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS UNIDOS POR EL CAMBIO, UPAM - UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL.-

---Ello atento que dichos descuentos le causan un gravamen de difícil reparación ulterior ya que el salario es fundamental para su subsistencia y la de su familia.-

---**Decisorio:**

---Que del análisis de las constancias de la causa, surge que se encuentran acreditados los requisitos generales para la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.-

---Que la verosimilitud en el derecho se encuentra acreditada con la documental acompañada (I0001), de la que surgen los recibos de sueldos de la actora que muestran el descuento de la totalidad de sus haberes.-

---Que asimismo de su presentación surge que se ha prestado caución juratoria conf. art. 181 CPCC.-

---Por ello, corresponde hacer lugar a la medida solicitada y ordenar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que limite las deducciones sobre los haberes de Roxana del Carmen Lorca, hasta un máximo del 20% del total de su remuneración mensual, por los conceptos AMSER - MUTUAL SERVIDORES SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, MEPUC - MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS UNIDOS POR EL CAMBIO, UPAM - UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL, previas deducciones obligatorias de ley.

---Hágase saber a la parte actora que la presente orden cautelar mantendrá sus efectos hasta 30 (treinta) días corridos que podrán ser prorrogables en caso de pedido fundado.-

---Asimismo, se previene a la parte actora que en el plazo previsto por el Código Contencioso Administrativo, deberá instar proceso principal bajo apercibimiento de la caducidad de la presente.

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---**I) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y **ORDENAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** que limite las deducciones sobre los haberes de Roxana del Carmen Lorca, hasta un máximo del 20% del total de su remuneración mensual, por los conceptos MSER - MUTUAL SERVIDORES SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, MEPUC - MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS UNIDOS POR EL CAMBIO, UPAM - UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL, ello , previas deducciones obligatorias de ley.- Hágase saber a la parte actora que la presente orden cautelar mantendrá sus efectos hasta 30 (treinta) días corridos que podrán ser prorrogables en caso de pedido fundado.- Asimismo, se previene a la parte actora que en el plazo previsto por el Código Contencioso Administrativo, deberá instar proceso principal, bajo apercibimiento de la caducidad de la presente.-

---**II) SIN COSTAS** atento no haber mediado sustanciación.-

---**III) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631. Notifíquese al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y a la Fiscalía de Estado conforme Ac. Nro. 28/25 del Superior Tribunal de Justicia.- Confección y diligenciamiento a cargo del letrado de la parte actora. Registro y protocolización automática en el sistema.

jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO